

LOTE 8

CONTRATO No. PPN-SUM-8-OYM-14-068

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE EQUIPOS
NO ROTATIVOS Y MANTENIMIENTO DE VIAS**

celebrado entre

INMAC PERU S.A.C.

Y

PLUSPETROL NORTE S.A.

ENERO de 2015



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE EQUIPOS NO ROTATIVOS Y MANTENIMIENTO DE VIAS

Conste por el presente documento el Contrato de Mantenimiento Industrial de Equipos No Rotativos y Mantenimiento de Vías del Lote 8 - Contrato No. PPN-SUM-8-OYM-14-068 (en adelante, el "Contrato") que se celebra a los quince (15) días del mes de enero de 2015 entre:

- **Pluspetrol Norte S.A.**, con RUC No. 20504311342, con domicilio en Av. República de Panamá No. 3055, Piso 8, San Isidro, Lima 27, Perú, debidamente representada por su Gerente Ejecutivo, el señor Eduardo José Maestri, identificado con C.E. No. 000169261, con arreglo a las facultades inscritas en la Partida No. 11396308 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará "**PLUSPETROL**", actuando en calidad de operador del contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos del Lote 8 (definido en la sección de "Considerandos" como "Contrato de Licencia") y en representación de los licenciarios del Contrato de Licencia (**PLUSPETROL** y dichas empresas) conjuntamente denominadas los "Licenciarios".
- **INMAC PERU SAC**, con RUC No. 20513250445, con domicilio para estos efectos en Calle Andres Reyes Nro. 437 - Piso 13 - Oficina 1302 - Torre B - Edificio Platinum Plaza, San Isidro, Lima 27, Peru. (en adelante denominado indistintamente el "**CONTRATISTA**"), debidamente representada por el señor Germán Pablo Salerno, identificado con C.E. No. 000605649, según poder inscrito en la Partida N° 11832903 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

CONSIDERANDO:

- I. Con fecha 22 de junio de 1996 se suscribió la Escritura Pública del Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 8 (el "Lote"). El presente Contrato es celebrado por **PLUSPETROL** en representación de los Licenciarios, que actualmente se encuentran conformados por las siguientes empresas:

Lote 8

Pluspetrol Norte S.A.	60%
Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana	20%
Daewoo International Corporation, Sucursal Peruana	11 y 2/3%
SK Innovation, Sucursal Peruana	8 y 1/3%.



- 1.7 Queda entendido que las referencias a leyes o reglamentos o a cualquier otra norma de cumplimiento obligatorio (incluyendo códigos u otras normas señaladas en el Contrato) incluirán referencias a dichas leyes, reglamentos o normas en su versión modificada, complementada o sustituida cuando sea oportuno.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del Contrato es establecer los términos y condiciones generales, así como las obligaciones y derechos que corresponden a las Partes por la prestación de los Servicios, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato, las Bases Técnicas y los Anexos.

La actividad a ejecutarse, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, será la Ejecución del servicio de mantenimiento Industrial de Equipos No Rotativos y Mantenimiento de Vías del Lote 8

TERCERA: PLAZO

Los Servicios se prestarán por un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del 01 de marzo de 2015.

En el caso que las Partes consideren extender el plazo de vigencia, el mismo deberá realizarse por escrito mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Proveer a **PLUSPETROL** los Servicios de conformidad con lo establecido en el Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, por medio de una organización propuesta por el que satisfagan los estándares de **PLUSPETROL**.

En tal sentido, el **CONTRATISTA** podrá contratar con terceros o subcontratar, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y la legislación aplicable, para asegurar todos los suministros y condiciones que se requirieran para cumplir con los Servicios a entera satisfacción de **PLUSPETROL**, incluyendo pero no limitándose a personal de dirección y administración, contratistas y subcontratistas de equipos y servicios, vehículos, materiales, insumos y recursos o servicios de mano de obra.

El **CONTRATISTA** administrará y supervisará a estos terceros y les pagará directamente, en representación propia; previéndose que para la gestión eficaz del **CONTRATISTA** éste se apoye, coordine y haga uso de herramientas de Administración, Ordenamiento Logístico y otros, de manera que no altere los usos y costumbres de **PLUSPETROL** en el área de ejecución de los Servicios.



Cualquiera de las Partes tendrá derecho a modificar su domicilio dentro del territorio de la República del Perú, debiendo notificar de este cambio a la otra Parte con tres (3) días de anticipación a la fecha en que dicho cambio surta efectos.

24.8 El **CONTRATISTA** es un contratista independiente y ninguna de las Partes en el Contrato se considerará como socio o representante de la otra Parte.

24.9 El Contrato constituye la integridad del acuerdo entre las Partes respecto de los asuntos contemplados en el mismo, y todas las negociaciones, declaraciones, entendimientos, documentos escritos y afirmaciones de cualquier tipo serán íntegramente reemplazados por los términos del Contrato.

24.10 La invalidez, ilegalidad o inexigibilidad de cualquier disposición del Contrato o la ocurrencia de cualquier hecho que invalide cualquier parte o disposición del Contrato de ninguna manera afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra parte o disposición del Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan modificar el Contrato para reemplazar cualquier disposición anulada por una disposición válida que se acerque lo más posible a la intención de la disposición anulada.

En señal de conformidad con las estipulaciones contenidas en este documento, que se suscribe por duplicado como prueba del Contrato, a los quince (15) días del mes de enero de 2015.



PLUSPETROL

Por: Eduardo Jose Maestri
Cargo: Gerente Ejecutivo



INMAC PERU SAC

Por: Germán Pablo Salerno
Cargo: Gerente General

INMAC PERU S.A.C.
Ing. Germán Pablo Salerno
Gerente General

